

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 17 de abril del 2026
Dependencia generadora:	GIMFA - Bogotá

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, suscrito entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, tiene por objeto “Prestar los servicios de educación, mediante profesionales, técnicos y auxiliares para el apoyo a la gestión académica del Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá”, con un plazo de ejecución comprendido entre el 20 de enero y el 04 de diciembre de 2026, orientado a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo del Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana - Bogotá.

Durante la ejecución contractual, y como resultado del seguimiento técnico, financiero y normativo, así como de la revisión de la estructura de costos presentada en la oferta, se evidenció una novedad asociada a la no inclusión de la totalidad de los costos derivados del cumplimiento de obligaciones legales en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Esta situación surge a partir de la verificación de las condiciones reales de ejecución del contrato y del análisis del régimen tributario aplicable al contratista, evidenciándose que la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI no se encuentra dentro de los sujetos beneficiarios de la exoneración de aportes establecida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, lo cual implica la asunción total de dichos costos durante la ejecución contractual.

Así mismo, en relación con el componente de riesgos laborales, y conforme a lo informado por el contratista y sustentado mediante concepto técnico emitido por la Administradora de Riesgos Laborales, se estableció que la clasificación del nivel de riesgo debe realizarse con base en la actividad económica desarrollada en el centro de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015. En este sentido, se determinó que el personal vinculado al contrato, al desarrollar sus actividades en un entorno educativo, debe clasificarse en nivel de riesgo II, lo que genera un ajuste en el porcentaje de cotización a la ARL, correspondiente al 0.522%, el cual no había sido contemplado inicialmente.

En este contexto, se requiere adicionar recursos al contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, con la finalidad de reconocer los valores correspondientes a los aportes en salud (8.5%), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (3%), Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (2%) y el ajuste del porcentaje de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL (0.522%), garantizando así el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista y la continuidad en la prestación del servicio. Es importante precisar que la presente adición no

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

afecta el porcentaje correspondiente a la administración (AIU), el cual se mantiene en el 7.5% conforme a las condiciones inicialmente pactadas y verificadas con el contratista.

Adicionalmente, se requiere la adición de tiempo equivalente a nueve (9) días calendario para el profesional jurídico, correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de noviembre y el 04 de diciembre de 2026, por un valor incluido dentro del monto total de la adición solicitada. Esta necesidad se origina en que, debido a los ajustes en la programación y distribución de recursos presupuestales de las diferentes dependencias, conforme a lo señalado en el oficio FAC-S-2025-014224-CR, la apropiación presupuestal inicialmente aprobada para el recurso 16 fue significativamente inferior, equivalente a una reducción del 79.4% de los recursos proyectados para este concepto, lo que impidió contemplar la totalidad del tiempo requerido desde el inicio del contrato. En consecuencia, se hace necesario complementar dicho recurso para garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico hasta la finalización del contrato.

Las actividades requeridas corresponden a mayores valores asociados a servicios ya contratados, específicamente al talento humano vinculado para la prestación del servicio educativo, así como al reconocimiento de costos derivados de obligaciones legales no previstas inicialmente, necesarios para mantener el equilibrio económico del contrato y garantizar su adecuada ejecución.

La presente modificación se fundamenta en la necesidad de mantener el equilibrio económico del contrato, asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo prestado en el GIMFA Bogotá, sin alterar el objeto contractual ni las condiciones esenciales que dieron lugar al proceso de selección.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

El Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, suscrito entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, tiene como objeto la prestación de servicios de educación mediante profesionales, técnicos y auxiliares para el apoyo a la gestión académica del Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá, con un plazo de ejecución establecido desde el 20 de enero hasta el 04 de diciembre de 2026.

El alcance inicial del contrato contempla la vinculación de talento humano idóneo para garantizar la prestación del servicio educativo en sus diferentes componentes, incluyendo personal docente, profesionales de apoyo, personal asistencial y administrativo, necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y el cumplimiento de los fines institucionales del GIMFA.

A la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, cumpliendo con las obligaciones pactadas y garantizando la continuidad del servicio educativo. No obstante, durante su desarrollo se han realizado dos (2) modificaciones contractuales, orientadas a ajustar el valor del contrato

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

conforme a las dinámicas propias de la ejecución. En cuanto a la ejecución financiera, los pagos a partir del PAC ABRIL, se han realizado conforme a facturación presentada por el contratista, en concordancia con las obligaciones contractuales.

En consecuencia, el contrato se encuentra vigente, en ejecución y con ajustes previos de carácter presupuestal que no han afectado su objeto ni alcance, lo cual permite justificar la necesidad de la presente solicitud de modificación contractual orientada a garantizar su adecuada ejecución hasta la finalización del plazo de ejecución.

a. OBJETO:

Adicionar recursos al Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, con el fin de reconocer los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ajuste del nivel de riesgo en la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como garantizar la continuidad del servicio mediante la ampliación del tiempo requerido para el profesional jurídico hasta la finalización del contrato, sin modificar su objeto ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

b. VALOR DEL CONTRATO:

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.949.196.590,46).

c. PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 20 de enero 2026 hasta el 04 de diciembre 2026

Porcentaje Avance en tiempo: 26.67%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 26.67%

A la fecha de suscripción de la presente modificación, se ha recibido a satisfacción la prestación de los servicios contratados, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en el marco del objeto contractual.

El personal vinculado ha desarrollado las actividades propias del apoyo a la gestión académica del Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá, dentro de las cuales se destacan:

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

- El personal docente ha ejecutado labores de impartición de clases, desarrollo de tutorías, acompañamiento a estudiantes, participación en actividades institucionales y elaboración de planes de trabajo académico conforme a su área de conocimiento.
- El personal asistencial en salud (auxiliar de enfermería) ha brindado atención primaria y apoyo en la gestión de bienestar estudiantil.
- Los profesionales en Psicología y Psicopedagogía han adelantado procesos de acompañamiento psicosocial, análisis de casos y fortalecimiento de estrategias de inclusión educativa.
- El profesional del sistema de gestión de calidad ha desarrollado actividades orientadas al seguimiento, implementación y mejora de los procesos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de gestión de calidad del GIMFA Bogotá.
- El profesional jurídico ha prestado asesoría y acompañamiento en los asuntos requeridos por la Rectoría, en el marco de la gestión institucional.

Estas actividades han sido verificadas a través de los informes de supervisión, en los cuales se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En cuanto al cronograma de actividades, es preciso indicar que, dada la naturaleza del contrato, no se cuenta con un cronograma preestablecido, en la medida en que la prestación del servicio educativo y de apoyo a la gestión académica responde a dinámicas institucionales que requieren flexibilidad durante toda la ejecución contractual.

No obstante, con el fin de garantizar el seguimiento y control, mensualmente se consolidan informes de las actividades realizadas en los informes de supervisión, en los cuales se incluye el detalle de las actividades ejecutadas por el personal contratado, permitiendo evidenciar el cumplimiento continuo del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio.

d. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

PLAN DE PAGOS CORTE DE PAGOS	VALOR DE PAGO	PAC MES
Desde el 20 de enero al 19 de febrero	\$ 170.534.826,97	MARZO 2026
Desde el 20 de febrero al 19 marzo	\$ 186.132.949,15	ABRIL 2026

Recursos Girados: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (**\$356.667.776,12**)

Porcentaje de pagos realizados: 18.30%

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 81.70%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Primer Pago	FE45535	95008426	30-03-2026	\$ 170.534.826,97
Segundo pago	FE45546	Pendiente	Pendiente	\$ 186.132.949,15
TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS				\$356.667.776,12

e. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

- **MODIFICATORIO No. 1:** 003-00-B-COFAC-BACOF-2026

FECHA DE FIRMA: 18 febrero 2026

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Reducción de acuerdo con las novedades presentadas con relación a las fechas de ingreso del personal a contratar.

FORMA DE PAGO:

PLAN DE PAGOS CORTE DE PAGOS	% EJECUCIÓN	VALOR DE PAGO	PAC MES
Desde el 20 de enero al 19 de febrero 2026	8.74%	\$ 170.534.826,97	Marzo de 2026
Desde el 20 de febrero al 19 de marzo 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Abril de 2026
Desde el 20 de marzo al 19 de abril 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Mayo de 2026
Desde el 20 de abril al 19 de mayo 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Junio de 2026
Desde el 20 de mayo al 19 de junio 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Julio de 2026
Desde el 20 de junio al 19 de julio 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Agosto de 2026
Desde el 20 de julio al 19 de agosto 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Septiembre de 2026
Desde el 20 de agosto al 19 de septiembre 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Octubre de 2026
Desde el 20 de septiembre al 19 de octubre 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Noviembre de 2026
Desde el 20 de octubre al 19 de noviembre 2026	9.61%	\$ 187.519.448,77	Diciembre de 2026
Desde el 20 de noviembre al 4 de diciembre 2026	4.77%	\$ 92.199.911,83	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027
TOTAL	100%	\$ 1.950.409.777,73	

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 20 de enero de 2026 al 04 de diciembre de 2026

VALOR FINAL DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.950.409.777,73).

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

• **MODIFICATORIO No. 2: 003-00-B-COFAC-BACOF-2026**

FECHA DE FIRMA: 19 marzo 2026

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Reducción por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.213.187,27),

FORMA DE PAGO:

PLAN DE PAGOS CORTE DE PAGOS	VALOR DE PAGO	PAC MES
Desde el 20 de enero al 19 de febrero 2026	\$170.534.826,97	Marzo 2026
Desde el 20 de febrero al 19 de marzo 2026	De acuerdo a facturación	Abril 2026
Desde el 20 de marzo al 19 de abril 2026	De acuerdo a facturación	Mayo 2026
Desde el 20 de abril al 19 de mayo 2026	De acuerdo a facturación	Junio 2026
Desde el 20 de mayo al 19 de junio 2026	De acuerdo a facturación	Julio 2026
Desde el 20 junio al 19 de julio	De acuerdo a facturación	Agosto 2026
Desde el 20 de julio al 19 de agosto 2026	De acuerdo a facturación	Septiembre 2026
Desde el 20 de agosto al 19 de septiembre 2026	De acuerdo a facturación	Octubre 2026
Desde el 20 de septiembre al 19 de octubre 2026	De acuerdo a facturación	Noviembre 2026
Desde el 20 de octubre al 19 de noviembre 2026	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026
Desde el 20 de noviembre al 04 de diciembre 2026	De acuerdo a facturación	Diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027
TOTAL	\$1.949.196.590,46	

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 20 de enero de 2026 al 04 de diciembre de 2026

VALOR FINAL DEL CONTRATO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.949.196.590,46).

f. **SUSPENSIONES Y/O REINICIOS:**
NO APLICA.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente modificación contractual corresponde a una adición presupuestal y de plazo, orientada al reconocimiento de unos valores asociados a la prestación de los servicios ya

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

contratados, sin que ello implique la inclusión de nuevas actividades ni la modificación del objeto contractual.

En este sentido, las especificaciones técnicas del contrato se mantienen conforme a lo establecido en el proceso contractual inicial, toda vez que los servicios a ejecutar corresponden a los mismos perfiles, condiciones y actividades requeridas para el apoyo a la gestión académica del Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá.

Se requiere adicionar recursos económicos al contrato con el fin de cubrir los costos asociados a:

- Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud).
- Aportes parafiscales (ICBF y SENA).
- Ajuste en la cotización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la clasificación en nivel de riesgo II, debidamente sustentada mediante concepto técnico.

Así mismo, se requiere la adición de nueve (9) días calendario para el profesional jurídico, con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización del contrato.

La ejecución de los servicios continuará desarrollándose conforme a:

- Las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.
- Los perfiles, funciones y cargas laborales definidas.
- Los lineamientos académicos y administrativos del GIMFA Bogotá.
- La supervisión ejercida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas de la ejecución contractual, especialmente aquellas relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y riesgos laborales.

La adición de recursos se ejecutará dentro del plazo contractual vigente. Para el caso del profesional jurídico, se adiciona un periodo de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el 26 de noviembre y el 04 de diciembre de 2026, sin afectar la fecha final de terminación del contrato.

La ejecución del contrato continuará desarrollándose en las instalaciones del Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá, conforme a lo establecido en el contrato principal.

No se requieren autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las ya contempladas en el contrato inicial, toda vez que la presente modificación no incorpora nuevas actividades ni altera la naturaleza del objeto contractual.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará a partir de la fecha de suscripción del documento de adición al Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026 y se desarrollará dentro del plazo de ejecución vigente del contrato principal, es decir, hasta el 04 de diciembre de 2026.

Así mismo, se incorpora la adición de nueve (9) días calendario para el profesional jurídico, comprendidos entre el 26 de noviembre y el 04 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización del contrato.

El lugar de ejecución de la presente modificación corresponde a las instalaciones del Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá, donde se continuarán desarrollando las actividades de apoyo a la gestión académica, conforme a lo establecido en el contrato principal.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Dentro del proceso de estructuración de los estudios previos, se proyectaron los pagos de seguridad conforme a la exoneración del artículo 114-1 del estatuto tributario.

Art.114-1. Exoneración de aportes.

*Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el párrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Situación que al momento de facturar el primer corte el contratista se percata que dicha exoneración no le es aplicable teniendo en cuenta que la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, es contribuyente al Impuesto de renta y complementarios del régimen especial; y que de acuerdo al párrafo 2 del mismo artículo menciona que los contribuyentes del régimen tributario especial están obligados a realizar sus aportes de acuerdo a los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993

ARTÍCULO 202. Definición. El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

ARTÍCULO 203. Afiliados y Beneficiarios. Serán afiliados obligatorios al régimen contributivo los afiliados de que trata el literal a) del artículo 157.

PARÁGRAFO . El Gobierno podrá establecer los sistemas de control que estime necesarios para evitar que los afiliados obligatorios al régimen contributivo y las personas de altos ingresos se beneficien de los subsidios previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 204. Monto y distribución de las Cotizaciones. La cotización obligatoria que se aplica a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud según las normas del presente régimen, será máximo del 12% del salario base de cotización el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. Dos terceras partes de la cotización estarán a cargo del empleador y una tercera parte a cargo del trabajador. Un punto de la cotización será trasladado al Fondo de Solidaridad y Garantía para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado.

El Gobierno Nacional, previa aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, definirá el monto de la cotización dentro del límite establecido en el inciso anterior y su distribución entre el Plan de Salud Obligatorio y el cubrimiento de las incapacidades y licencias de maternidad de que tratan los artículos 206 y 207 y la subcuenta de las actividades de Promoción de Salud e investigación de que habla el artículo 222.

Ley 1122 de 2007

ARTÍCULO 10°. Modifícase el inciso 1° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 204. Monto y distribución de las cotizaciones. La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8,5% y a cargo del empleado del 4%. Uno punto cinco (1,5) de la cotización serán trasladados a la subcuenta de Solidaridad del Fosyga para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado. Las cotizaciones que hoy tienen para salud los regímenes especiales y de excepción se incrementarán en cero punto cinco por ciento (0,5%), a cargo del empleador, que será destinado a la subcuenta de solidaridad para completar el uno punto cinco a los que hace referencia el presente artículo. El cero punto cinco por ciento (0,5%) adicional reemplaza en parte el incremento del punto en pensiones aprobado en la Ley 797 de 2003, el cual sólo será incrementado por el Gobierno Nacional en cero punto cinco por ciento (0,5%). **Ver la Circular del Min. Protección 15 y 101 de 2007**

Artículo 7° de la Ley 21 de 1982

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

ARTÍCULO 7. Adicionado por el Artículo 181 de la Ley 223 de 1995 - Derogado parcialmente (inciso 3, 4) por el Artículo 52 de la Ley 789 de 2002. Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):

1. La Nación, por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias.
2. Los Departamentos, Intendencias, Comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios.
3. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal.
4. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado por el Decreto Nacional 721 de 2013.

PARÁGRAFO . Adicionado por el art. 181, Ley 223 de 1995

Artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974

ARTÍCULO 2º. A partir de la vigencia de la presente Ley, todos los patronos y entidades públicas y privadas, destinarán una suma equivalente al 2% de su nómina mensual de salarios para que el Instituto de Bienestar Familiar, atienda a la creación y sostenimiento de centros de atención integral al pre-escolar, para menores de 7 años hijos de empleados públicos y de trabajadores oficiales y privados.

PARÁGRAFO. Modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 28 de 1981. Los centros de atención integral al pre-escolar, que se crean por la presente Ley, harán parte de un sistema nacional de bienestar familiar, y tendrán el carácter de instituciones de utilidad común. Quedan incluidas en la denominación a que se refiere este artículo, las instituciones que prestan servicios de sala-cunas, guarderías y jardines infantiles sin ánimo de lucro, los centros comunitarios para la infancia y similares.

ARTÍCULO 3º. El porcentaje de qué trata el artículo segundo se calculará sobre lo pagado por concepto de salario, conforme lo describe el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 127, a todos los trabajadores del empleador en el respectivo mes sea que el pago se efectúe en dinero o en especie. Los salarios pagados a extranjeros que trabajen en Colombia también deberán incluirse aunque los pagos se efectúen en moneda extranjera, deberá liquidarse, para efectos de la base del aporte al tipo oficial de cambio imperante el día último del mes al cual corresponde el pago.

Artículo 1º de la Ley 89 de 1988

ARTÍCULO 1º. A partir del 1º de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7ª de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios.

(Inciso adicionado por el artículo 25 de la Ley 225 de 1995. Los aportes de que trata el numeral 4º de estos artículos (sic) son contribuciones parafiscales.

Es decir, que conforme a la normativa anterior están obligados a realizar los aportes a seguridad social y parafiscales en su totalidad.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Además de lo anterior, la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, informa que sus aportes al sistema de riesgos profesionales, conforme a la calificación de la ARL para ellos es de 1.044% de acuerdo al siguiente soporte:

De: **Desarrollo Humano Coredi** <desarrollohumano@coredi.edu.co>
Date: jue, 12 mar 2026 a las 15:20
Subject: INFORMACIÓN CAMBIO NIVEL DE RIESGO - COREDI NIT. 800183221-8
To: Auxiliar Funtec <auxadministrativo@tecnologicocoredi.edu.co>
Cc: Auxiliar Desarrollo Humano Coredi <aux2desarrollohumano@coredi.edu.co>

Subject: INFORMACIÓN CAMBIO NIVEL DE RIESGO - COREDI NIT. 800183221-8
To: Desarrollo Humano Coredi <desarrollohumano@coredi.edu.co>

Cordial saludo Sra. Patricia,

¡Espero esté muy bien!

Esto está fundamentado en el siguiente marco legal que anexo a continuación y resalto en amarillo donde no se puede clasificar o asignar el riesgo por oficio o por cargo sino por actividad económica.

1. MARCO LEGAL

El artículo 25° del Decreto 1295 de 1994 es el que reglamenta que una empresa puede contar con centros de trabajo con diferentes clases de riesgos independiente de su actividad económica misional, en él se expresa:

"Se entiende por clasificación de empresa el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad económica principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento.

Cuando una misma empresa tuviese más de un Centro de Trabajo, podrá tener diferentes clases de riesgo, para cada uno de ellos por separado, bajo una misma identificación, que será el número de identificación tributaria, siempre que exista diferenciación clara en:

- La actividad que desarrollan
- Las instalaciones locales
- La exposición a factores de riesgo ocupacional.

Así mismo, el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 del año 2015, define Centro de Trabajo:

"Para los efectos del artículo 25 del decreto 1295/94, se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Cuando una empresa tenga más de un Centro de Trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones:

- Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo.
- Que las edificaciones y/o áreas a cielo abierto de los Centros de Trabajo sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa.
- Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo ni viceversa."

De acuerdo con el artículo 2.2.4.3.10. del decreto 1072 del año 2015, se establece el Fundamento de la reclasificación, y nos indica que la misma: "La reclasificación de centros de trabajo que implique para ellos una cotización diferente a aquella que le corresponde a la actividad principal de la empresa, deberá ser sustentada con estudios técnicos completos, realizados por entidades o profesionales reconocidos legalmente y verificables por la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Parágrafo. La reclasificación se podrá realizar sobre Centros de Trabajo y en ninguna circunstancia por puestos de trabajo."

El artículo 2.2.4.2.4. b) Para los trabajadores en misión, según la clase de riesgo en que se encuentre clasificada la empresa usuaria o centro de trabajo".

Así las cosas, si los docentes están en la sede de la COREDI entidad prestadora de servicios educativos, sea área Rural o Urbana deberán estar en la clase de riesgo de este centro de trabajo, que para este caso es Riesgo 2 (1.044%).

Quedo atenta, gracias!

Atentamente,



Por lo anterior, se procedió a:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

1. Verificar el RUT de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 3 2 2 1 8		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico 1 1
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		37. Sigla	
35. Razón social CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "COREDI"					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Marinilla	
41. Dirección principal CL 30 36 11		42. Correo electrónico contabilidad@coredi.edu.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		46. Teléfono 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 8 5 3 0		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 2 0 9 0 1		48. Código 8 5 2 2	
49. Fecha inicio actividad 1 9 9 2 0 9 0 1		50. Código 8 5 1 1 8 5 6 0		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5					
04- Impto. renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					

2. Verificar el RUT de los demás oferentes que presentaron en su momento la oferta económica realizando un comparativo con la corrección aritmética incluyendo todos los aportes a seguridad social y parafiscales.

PROVEEDOR	% DE ADMINIS TRACIÓN	VALOR OFERTADO (CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA 100% SEGURIDAD SOCIAL)	RUT
Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral "COREDI"	7.5%	2.153.538.175	Régimen especial

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

UNIMINUTO	17%	2.336.293.525	Régimen especial
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	22.5%	2.446.119.289	No envió RUT
Universidad ECCI	54%	3.075.121.392	Régimen especial
Universidad Libre	30%	2.595.881.694	Régimen especial

3. Proyectar el costo adicional de dichos aportes a seguridad social y parafiscales no contemplados en la oferta ganadora con las fechas inicialmente pactadas.

Porcentajes cotizados inicialmente

APORTE PARAFISCALES 2025	16,522%
Caja compensación = 4%	
Pensión empleador = 12%	
nivel riesgo I= 1,044%	

Valor contrato firmado

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL “COREDI”								
CONCEPTO / CARGO (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	DOCENTES DIFERENTES ÁREAS	DOCENTE DE INCLUSIÓN	ASESOR JURÍDICO	INSTRUCTOR ES MIITARES	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	PSICOLOGO	PSICOPEDAGOGA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SUELDO BÁSICO 2025	3.117.542,00	3.117.542,00	3.117.542,00	2.557.905,00	3.117.542,00	3.117.542,00	3.117.542,00	1.624.066,00
SUELDO BÁSICO 2026 (2025 + IPC 2025 (5,10%))	3.276.537,00	3.276.537,00	3.276.537,00	2.688.358,00	3.276.537,00	3.276.537,00	3.276.537,00	1.750.905,00
AUXILIO DE TRANSPORTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00	249.095,00
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 16,522%	541.349,44	541.349,44	541.349,44	444.170,51	541.349,44	541.349,44	541.349,44	322.796,85
PRESTACIONES SOCIALES 21,83%	769.645,47	769.645,47	769.645,47	641.245,99	769.645,47	769.645,47	769.645,47	436.600,00
COSTO POR PERFIL MENSUAL	4.836.626,91	4.836.626,91	4.836.626,91	4.022.869,50	4.836.626,91	4.836.626,91	4.836.626,91	2.759.396,85
COSTO POR PERFIL DIARIO	161.220,90	161.220,90	161.220,90	134.095,65	161.220,90	161.220,90	161.220,90	91.979,90
COSTO POR PERFIL PARA 315 DÍAS (DEL 20 ENE AL 04 DIC APROX)	50.784.583,50	50.784.583,50	49.333.595,40	42.240.129,75	50.784.583,50	50.784.583,50	50.784.583,50	28.973.668,50
N° DE PERSONAS POR PERFIL	28	1	1	3	1	1	1	1
COSTO TOTAL POR PERFIL PARA 315 DÍAS (DEL 20 ENE AL 04 DIC APROX)	1.421.968.338,00	50.784.583,50	49.333.595,40	126.720.389,25	50.784.583,50	50.784.583,50	50.784.583,50	28.973.668,50
SERVICIO DE ADMINISTRACION (7,5%)	106.647.625,35	3.808.843,76	3.700.019,66	9.504.029,19	3.808.843,76	3.808.843,76	3.808.843,76	2.173.025,14
TOTAL INCLUIDO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	1.528.615.963,35	54.593.427,26	53.033.615,06	136.224.418,44	54.593.427,26	54.593.427,26	54.593.427,26	31.146.693,64
TOTAL OFERTA	1.967.394.399,53							

Porcentajes sin exoneración del artículo 114-1 ET.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

APORTE PARAFISCALES 2025	30,544	
Caja compensación = 4%		
Pensión empleador = 12%		
nivel riesgo I= 1,044%		
Salud = 8,5%		
ICBF = 3%		
SENA = 2%		

Proyección adición por seguridad social

CONCEPTO / CARGO (CONFORME A FICHA TÉCNICA)	DOCENTES DIFERENTES AREAS	DOCENTE DE INCLUSIÓN	ASESOR JURIDICO	INSTRUCTORES MIITARES	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	PSICOLOGO	PSICOPEDAGOGA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SUELDO BÁSICO 2026 (2025 + IPC 2025 (5,10%))	3.276.537,00	3.276.537,00	3.276.537,00	2.688.358,00	3.276.537,00	3.276.537,00	3.276.537,00	1.750.905,00
COSTO POR PERFIL DIARIO	109.217,90	109.217,90	109.217,90	89.611,93	109.217,90	109.217,90	109.217,90	58.363,50
COSTO POR PERFIL PARA 315 DÍAS (DEL 20 ENE AL 04 DIC APROX)	34.403.638,50	34.403.638,50	33.420.677,40	28.227.757,95	34.403.638,50	34.403.638,50	34.403.638,50	18.384.502,50
N° DE PERSONAS POR PERFIL	28	1	1	3	1	1	1	1
COSTO TOTAL POR PERFIL PARA 315 DÍAS (DEL 20 ENE AL 04 DIC APROX)	963.301.878,00	34.403.638,50	33.420.677,40	84.683.273,85	34.403.638,50	34.403.638,50	34.403.638,50	18.384.502,50
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 16,522%	159.156.736,28	5.684.169,15	5.521.764,32	13.991.370,51	5.684.169,15	5.684.169,15	5.684.169,15	3.037.487,50
								204.444.035,22
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 30,544%	294.230.925,62	10.508.247,34	10.208.011,71	25.865.659,16	10.508.247,34	10.508.247,34	10.508.247,34	5.615.362,44
								377.952.948,30
								173.508.913,08

En la proyección anterior, se realizó un cálculo meramente estimativo, conforme a las condiciones inicialmente pactadas y sin incluir incremento de la administración.

4. Teniendo en cuenta que el proceso ha tenido dos modificatorios en razón a novedades por fechas de inicio, renunciias, permisos y ausencias en algunos perfiles, se procedió a aterrizar el cálculo exacto del valor a adicionar a partir del último modificatorio de fecha 19 de marzo del 2026, así:

CORTES	Vr con administración ajustado (-1 día profesingles) (+9 días abogado al 4 dic)	Reconocimiento de seguridad social faltante ADICIÓN
--------	---	---

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Al 19 de febrero	170.534.827,03	15.036.960,79
Al 19 de marzo	186.132.949,15	16.415.268,90
Al 19 de abril	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de mayo	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de junio	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de julio	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de agosto	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de septiembre	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de octubre	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 19 de noviembre	187.519.448,90	16.537.785,18
Al 4 de diciembre	93.759.724,30	8.268.892,59
SUBTOTAL	1.950.583.091,68	172.023.403,72
NUEVO VALOR CONTRATO		<u>2.122.606.495,40</u>
Adición:		
Reducción 1 día profesor inglés al 19 de marzo (ya ajustado en factura)	-	173.312,47
Adición de 9 días abogado del 26 nov al 4 dic 2026	1.559.812,21	
Adición reconocimiento seguridad social adicional	172.023.403,72	
Ajuste por aproximaciones de redondeo a dos decimales	1,48	
Total adición		173.409.904,94

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

CPA segundo modificadorio	1.949.196.590,46
Nuevo valor contrato	2.122.606.495,40

3.4 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

COREDI
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral
N.I.T 800.183.221-8



Marinilla, 25 de marzo de 2026

SEÑORA MAYOR:
LYNA YISETH CASTRO
FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - COMANDO FAC
Supervisora Contrato 003-00-B-COFAC-BACOF-2026
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de ajuste y adición presupuestal - 003-00-B-COFAC-BACOF-2026

Cordial saludo,

En el marco de la revisión detallada de la ejecución y estructura financiera del contrato correspondiente contrato 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, nos permitimos, de manera atenta y respetuosa, poner a su consideración la presente solicitud de ajuste y adición presupuestal, con el propósito de garantizar el reconocimiento adecuado de los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad contratista.

De manera atenta nos permitimos manifestar que, a partir de la revisión de las condiciones normativas aplicables, en particular lo dispuesto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, se ha identificado que la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral (COREDI), por su naturaleza jurídica y régimen tributario, no se encuentra dentro de los sujetos habilitados para acceder a la exoneración de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ni a las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos por la norma.

En este sentido, y considerando que durante la ejecución contractual la entidad ha asumido el pago integral de dichos aportes conforme a la normatividad vigente, respetuosamente nos permitimos poner en su consideración la necesidad de reconocer estos valores que no fueron



COREDI
Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia. info@coredi.edu.co
(604) 320 5320 www.coredi.edu.co

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

COREDI
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral
N.I.T 800.183.221-8

contemplados inicialmente, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar su adecuada ejecución.



Este análisis permite evidenciar que la adición solicitada corresponde directamente a los valores no reconocidos en materia de seguridad social y aportes parafiscales, asegurando la coherencia entre la ejecución del contrato, la estructura de costos y el cumplimiento del marco normativo vigente, en particular lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció que el reconocimiento actual no contempla en su totalidad los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigidos a las entidades del sector privado, por lo cual se hace necesario incorporar los siguientes conceptos:

- 8.5% correspondiente a aportes en salud
- 3% correspondiente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- 2% correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- 0.522% correspondiente al excedente de ARL, debidamente sustentado mediante concepto técnico que se anexa

Adicionalmente, y en coherencia con la ejecución contractual, se requiere la adición de nueve (9) días para el profesional jurídico, correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, la adición presupuestal requerida se discrimina de la siguiente manera:

Descripción	Uso Presupuestal	Valor a adicionar
BACOF GIMFA – Profesional jurídico	02-02-02-008-002-01	\$6.383.890,46
BACOF GIMFA – Auxiliar de enfermería	02-02-02-009-003-01	\$2.577.875,00
BACOF GIMFA – Contratación de servicios educación mediante docentes de diferentes áreas, docente de inclusión, psicólogo y psicopedagoga. Profesional sistema de gestión de calidad	02-02-02-008-003-09	\$164.448.139,48
Total adición		\$173.409.904,94



SC3664-1



(604) 320 5320

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia.

www.coredi.edu.co

info@coredi.edu.co

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

COREDI
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral
N.I.T 800.183.221-8



Es importante precisar que, conforme a las condiciones contractuales inicialmente pactadas, el valor correspondiente a la administración se mantiene en el 7.5%, sin que este porcentaje se vea afectado por el incremento del valor total del contrato derivado de la presente adición, conservando así la estructura administrativa inicialmente acordada entre las partes.

En relación con el componente de riesgos laborales, y conforme al concepto técnico emitido por la Administradora de Riesgos Laborales —documento que se anexa—, la actividad desarrollada corresponde a Riesgo II, lo cual sustenta el reconocimiento del excedente de ARL incluido en la presente solicitud.

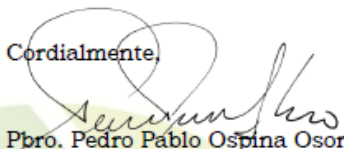
Finalmente, este ajuste permite restablecer las condiciones económicas del contrato conforme a la normatividad vigente, garantizando su adecuada ejecución, sostenibilidad financiera y cumplimiento de las obligaciones legales.

Se anexa:

- Concepto técnico de la ARL

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,


Pbro. Pedro Pablo Ospina Osorio
Gerente – Representante Legal
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI

3.5 Tasa Representativa del Mercado (TRM): (si aplica).

Moneda:	COP
TRM:	No aplica
Fecha:	No aplica

3.6 Análisis de Precios Unitarios (APU): (aplica para adición de contratos de obra).

SI: _____ NO: X (anexar si aplica).

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

3.6.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR ACTUAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	20826	\$1.949.196.590,46	\$173.409.904,94	\$2.122.606.495,40
FECHA	01-14-2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-003 / A-02-02-02-009-003 / A-02-02-02-008-002			
Autorización V. F.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA				
RUBRO				

3.6.2 Certificado de Registro Presupuestal:

		VALOR ACTUAL	VALOR REDUCCIÓN	TOTAL
CRP No.	57226	\$1.949.196.590,46	\$173.409.904,94	\$2.122.606.495,40
FECHA	20-03-2026			
RUBRO	02-02-02-008-003			

3.7 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

CORTES	VALOR DE PAGO	PAC MES
Del 20 de enero al 19 de febrero	170.534.827,03	MARZO 2026
Del 20 de febrero al 19 de marzo	De acuerdo a facturación	ABRIL 2026
Del 20 de marzo al 19 de abril	De acuerdo a facturación	MAYO 2026

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

	Del 20 de abril al 19 de mayo	De acuerdo a facturación	JUNIO 2026	
	Del 20 de mayo al 19 de junio	De acuerdo a facturación	JULIO 2026	
	Del 20 de junio al 19 de julio	De acuerdo a facturación	AGOSTO 2026	
	Del 20 de julio al 19 de agosto	De acuerdo a facturación	SEPTIEMBRE 2026	
	Del 20 de agosto al 19 de septiembre	De acuerdo a facturación	OCTUBRE 2026	
	Del 20 de septiembre al 19 de octubre	De acuerdo a facturación	NOVIEMBRE 2026	
	Del 09 de septiembre al 19 de noviembre	De acuerdo a facturación	DICIEMBRE 2026	
	Del 20 de noviembre al 4 de diciembre	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027	

3.8 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	Del 20 de enero 2026 hasta el 04 de diciembre 2026
Lugar de ejecución:	Gimnasio Militar Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA (Bogotá) No. 78 h - 70, Cl. 26 Sur
Valor de Contrato modificado:	DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.122.606.495,40)
Forma de pago modificada:	

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

		<table><tr><th>CORTES</th><th>VALOR DE PAGO</th><th>PAC MES</th></tr><tr><td>Del 20 de enero al 19 de febrero</td><td>170.534.827,03</td><td>MARZO 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de febrero al 19 de marzo</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>ABRIL 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de marzo al 19 de abril</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>MAYO 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de abril al 19 de mayo</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>JUNIO 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de mayo al 19 de junio</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>JULIO 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de junio al 19 de julio</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>AGOSTO 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de julio al 19 de agosto</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>SEPTIEMBRE 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de agosto al 19 de septiembre</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>OCTUBRE 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de septiembre al 19 de octubre</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>NOVIEMBRE 2026</td></tr><tr><td>Del 09 de septiembre al 19 de noviembre</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>DICIEMBRE 2026</td></tr><tr><td>Del 20 de noviembre al 4 de diciembre</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027</td></tr></table>	CORTES	VALOR DE PAGO	PAC MES	Del 20 de enero al 19 de febrero	170.534.827,03	MARZO 2026	Del 20 de febrero al 19 de marzo	De acuerdo a facturación	ABRIL 2026	Del 20 de marzo al 19 de abril	De acuerdo a facturación	MAYO 2026	Del 20 de abril al 19 de mayo	De acuerdo a facturación	JUNIO 2026	Del 20 de mayo al 19 de junio	De acuerdo a facturación	JULIO 2026	Del 20 de junio al 19 de julio	De acuerdo a facturación	AGOSTO 2026	Del 20 de julio al 19 de agosto	De acuerdo a facturación	SEPTIEMBRE 2026	Del 20 de agosto al 19 de septiembre	De acuerdo a facturación	OCTUBRE 2026	Del 20 de septiembre al 19 de octubre	De acuerdo a facturación	NOVIEMBRE 2026	Del 09 de septiembre al 19 de noviembre	De acuerdo a facturación	DICIEMBRE 2026	Del 20 de noviembre al 4 de diciembre	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027	
CORTES	VALOR DE PAGO	PAC MES																																					
Del 20 de enero al 19 de febrero	170.534.827,03	MARZO 2026																																					
Del 20 de febrero al 19 de marzo	De acuerdo a facturación	ABRIL 2026																																					
Del 20 de marzo al 19 de abril	De acuerdo a facturación	MAYO 2026																																					
Del 20 de abril al 19 de mayo	De acuerdo a facturación	JUNIO 2026																																					
Del 20 de mayo al 19 de junio	De acuerdo a facturación	JULIO 2026																																					
Del 20 de junio al 19 de julio	De acuerdo a facturación	AGOSTO 2026																																					
Del 20 de julio al 19 de agosto	De acuerdo a facturación	SEPTIEMBRE 2026																																					
Del 20 de agosto al 19 de septiembre	De acuerdo a facturación	OCTUBRE 2026																																					
Del 20 de septiembre al 19 de octubre	De acuerdo a facturación	NOVIEMBRE 2026																																					
Del 09 de septiembre al 19 de noviembre	De acuerdo a facturación	DICIEMBRE 2026																																					
Del 20 de noviembre al 4 de diciembre	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027																																					
Otros aspectos relevantes:	Para efectos de la ejecución financiera del contrato, en el PAC correspondiente al mes de mayo se incluirá el reconocimiento de los valores pendientes de pago correspondientes a los periodos de marzo y abril, de acuerdo con la facturación presentada y validada por la supervisión del contrato.																																						

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

La presente modificación contractual se fundamenta en un análisis técnico de la ejecución del contrato, mediante el cual se evidenció la necesidad de ajustar su componente económico con

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del contratista.

Durante la ejecución del Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, se identificó que la estructura de costos inicialmente prevista no contempló en su totalidad los valores asociados al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y la correcta clasificación del nivel de riesgo en la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), elementos indispensables para la ejecución del contrato bajo condiciones técnicas y normativas adecuadas.

En particular, se evidenció la necesidad de:

- Incorporar los costos reales asociados a los aportes en salud, conforme a la normatividad vigente aplicable al contratista.
- Incluir los aportes parafiscales correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los cuales no fueron contemplados en la cotización inicial por parte del contratista.
- Ajustar el porcentaje de cotización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con la clasificación del nivel de riesgo II, sustentada mediante concepto técnico emitido por la entidad competente, el cual determina la exposición real a factores de riesgo en el desarrollo de las actividades contratadas.

Estos elementos constituyen factores determinantes en la correcta ejecución del contrato, toda vez que inciden directamente en la sostenibilidad para la prestación del servicio y en el cumplimiento de las condiciones laborales del talento humano vinculado.

Así mismo, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico hasta la finalización del contrato, razón por la cual se requiere la adición de nueve (9) días calendario para el profesional jurídico, con el fin de asegurar el cierre adecuado de los procesos institucionales y contractuales.

En consecuencia, la modificación propuesta permite ajustar el contrato a las condiciones reales de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo, la continuidad de las actividades académicas y el cumplimiento de los estándares requeridos por el Gimnasio Militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – GIMFA Bogotá.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de ajustar la estructura económica del Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, con el fin de garantizar su viabilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del contratista durante la ejecución del mismo.

En el proceso de estructuración inicial, los costos asociados a la seguridad social y aportes parafiscales fueron proyectados considerando la exoneración prevista en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. No obstante, durante la ejecución contractual se evidenció que la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, en su calidad de contribuyente del régimen tributario especial, no es beneficiaria de dicha exoneración, lo que implica la obligación de asumir en su totalidad los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente.

Esta situación generó una diferencia significativa entre los costos inicialmente proyectados y los costos reales de ejecución, afectando la estructura financiera del contrato y haciendo necesario el reconocimiento de estos valores, con el fin de garantizar la sostenibilidad económica del mismo.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de ajustar el porcentaje de cotización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la clasificación en nivel de riesgo II, lo cual incrementa el costo asociado al talento humano vinculado al contrato.

En este sentido, se realizó un análisis financiero detallado que permitió:

- Verificar la condición tributaria del contratista y su impacto en la estructura de costos.
- Comparar las propuestas económicas presentadas en el proceso de selección, evidenciando que, aun incluyendo la totalidad de los aportes a seguridad social y parafiscales, la oferta presentada por el contratista continúa siendo favorable para la Entidad.
- Determinar el valor real de los costos adicionales no contemplados inicialmente, asociados al pago de aportes legales y ajustes en riesgos laborales.
- Ajustar el cálculo de la adición con base en las condiciones reales de ejecución, teniendo en cuenta las novedades contractuales presentadas (fechas de ingreso, retiros, ausencias y modificaciones previas).

Como resultado de este ejercicio, se estableció la necesidad de adicionar la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$173.409.904,94)**, valor que corresponde exclusivamente al reconocimiento de los costos asociados a las obligaciones legales no contempladas en la estructuración inicial, así como a los ajustes derivados de la ejecución contractual.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

Es importante precisar que la presente adición no afecta el porcentaje, ni valor de administración (AIU) inicialmente pactado, el cual se mantiene en el 7.5% y con el mismo valor inicialmente ofertado conforme a lo manifestado por el contratista, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas acordadas entre las partes.

En consecuencia, la modificación propuesta permite restablecer el equilibrio económico del contrato, asegurar su adecuada ejecución hasta la finalización del plazo contractual y garantizar la prestación continua del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La posibilidad de adicionar un contrato estatal se soporta en los principios que rigen la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, el cual establece que la actuación de las autoridades debe desarrollarse con fundamento en los principios de **eficacia, economía, celeridad y responsabilidad**.

La adición contractual se configura como un instrumento que permite garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público, evitando la paralización de las actividades contratadas, optimizando los recursos públicos y permitiendo el cumplimiento de lo establecido en las normas aplicables.

Conforme a la verificación y al sustento de carácter técnico y económico para el presente caso, resulta pertinente señalar que el marco normativo de la contratación estatal establece condiciones imperativas orientadas a garantizar la correcta ejecución de los contratos, bajo criterios de equilibrio e igualdad entre las partes (contratante y contratista). En este sentido, deben analizarse las circunstancias propias de la ejecución contractual, de manera que se asegure el cumplimiento de los fines estatales sin generar afectaciones injustificadas al contratista.

Para el caso concreto, cobra especial relevancia lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, relativo a la ecuación contractual, el cual establece:

“En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

En aplicación de lo anterior, en el presente modificadorio se prevé el reconocimiento de valores económicos asociados al cumplimiento de obligaciones legales derivadas del marco normativo colombiano, particularmente en lo relacionado con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y el ajuste del nivel de riesgo ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Tales conceptos, si bien deben ser asumidos por el contratista, corresponden a condiciones normativas que inciden directamente en la estructura económica del contrato, razón por la cual procede su reconocimiento por parte de la Entidad, en aras de mantener el equilibrio económico.

De igual forma, se evidencia la realización de un análisis técnico y económico que sustenta dichos ajustes, sin que se afecten los principios que rigen la contratación estatal, tales como igualdad, selección objetiva y responsabilidad. Lo anterior, en la medida en que las modificaciones obedecen a circunstancias de carácter normativo y no alteran los factores que dieron lugar a la selección del contratista. En particular, se mantiene inalterado el componente económico determinante de la adjudicación, como lo fue el valor de la administración, el cual continúa siendo el más favorable frente a las demás propuestas presentadas en el proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. En el presente caso, la Entidad ha evidenciado la necesidad de incrementar el valor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento integral de su objeto y la adecuada prestación del servicio, manteniendo la conexidad con las obligaciones inicialmente pactadas. La adición propuesta no supera el límite legal establecido, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual resulta jurídicamente viable su suscripción mediante otrosí contractual.

Cuadro análisis adición Art 40 Ley 80 1993

Valor inicial contrato en SMMLV 2026	Valor máximo adición en SMMLV (50%):	Valor adición SMMLV:	Total adicionado en SMMLV	% Total adicionado
1.123,64	561,82	99,04	99,04	8,81%

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: X NO: _____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma digital del contrato y por cuatro (4) meses más a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Nota: En todo caso, este amparo deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del Contrato.	\$ 636.781.948,62
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma del contrato, durante el contrato y tres años más contados a partir del plazo de vencimiento de ejecución.	\$ 212.260.649,54
Calidad del servicio	30%	Por cuatro (4) meses más a partir del vencimiento del plazo de ejecución	\$ 636.781.948,62
Póliza Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato	\$350.181.000

El contratista deberá actualizar las garantías exigidas, ampliando su valor asegurado y vigencia conforme al nuevo valor total del contrato y al plazo de ejecución, incluyendo la adición aprobada, manteniendo los mismos amparos y condiciones inicialmente pactadas.

Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificadorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En calidad de Supervisora del Contrato No. 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, y una vez analizada la solicitud de adición presentada por el contratista, así como los soportes técnicos, financieros y normativos, se emite concepto favorable sobre la procedencia de la modificación contractual.

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

En desarrollo de la supervisión contractual y en el marco de las reuniones de seguimiento sostenidas con el contratista, se evidenció que dentro de la estructura económica de la oferta presentada por la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI no se contemplaron en su totalidad los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, pese a que dentro del formato de presentación de la oferta se disponía del espacio para la inclusión de dichos componentes.

Esta situación obedeció a que el contratista no incorporó dichos porcentajes dentro del valor ofertado, en tanto el valor global de la propuesta cumplía con los criterios establecidos en el proceso de selección. No obstante, durante la ejecución contractual, especialmente en el proceso de facturación y verificación de requisitos legales, se evidenció la necesidad de realizar el reconocimiento de estos costos, dado su carácter obligatorio conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, durante la ejecución del contrato se estableció que la exoneración prevista en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario no resulta aplicable a la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, en su calidad de contribuyente del régimen tributario especial, lo que implica la obligación de asumir en su totalidad los aportes correspondientes. En este sentido, se presenta una situación que impacta directamente la estructura económica del contrato.

En consecuencia, se considera procedente el reconocimiento de los valores asociados a dichas obligaciones legales, en tanto estos resultan indispensables para la correcta ejecución del contrato y para garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente, evitando posibles riesgos legales, laborales y contractuales.

Así mismo, se evidencia que la modificación solicitada no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales que dieron lugar al proceso de selección, limitándose a mantener el equilibrio económico del contrato y asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo en el Gimnasio Militar de la Fuerza Aérea Colombiana – GIMFA Bogotá.

En relación con la adición de plazo para el profesional jurídico, se considera procedente, en la medida en que permite garantizar el acompañamiento necesario hasta la finalización del contrato, contribuyendo al adecuado cierre de las actividades contractuales e institucionales.

Por lo anterior, desde la supervisión se considera viable la modificación contractual solicitada, siendo necesaria y proporcional, en tanto permite restablecer el equilibrio económico del contrato, garantizar su adecuada ejecución y asegurar la continuidad del servicio, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-051
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS - MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ÓRDENES DE COMPRA	Versión N°:	01
		Vigencia:	13-03-2026

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista o Entidad con sus respectivos soportes que la justifiquen.
2	Solicitud de información cambio nivel de riesgo
3	Aceptación por parte de la Entidad o Contratista
4	Certificado De Disponibilidad Presupuestal
5	Certificado De Plan De Adquisiciones


TC. JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA
 Ordenador de Gasto


ST. PACHECO BUSTOS YURANIS
 Supervisor del Contrato


TE. AYALA VILLOTA SERGIO ANDRÉS
 Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual